





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°135 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 18 8 MAY 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

DE DERAS

El Memorando Nº 479-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 06 de mayo de 2021 suscrito por la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 100-2021-GRJ/GRI, de fecha 04 de mayo de 2021 suscrito por el Ingeniero Luís Ángel Ruiz Oré en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 305-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de abril de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 009-2021-CYEFISASAC, de fecha 05 de abril de 2021 suscrito por el señor Amasias Ventocilla Campos, en su condición de Gerente General de la Empresa Consultores y Ejecutores Fisa SAC; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato N° 134-2020-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2020 suscrito por el Gobierno Regional Junín y la empresa Consultores y Ejecutores Fisa SAC., con el objeto de la ejecución de la Obra: "Remodelación de cerco y/o portada en el (la) EESS de apoyo Felix Mayorca Soto - Tarma, distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín", por el monto total de S/. 679,119.00 (Seiscientos setenta y nueve mil Ciento diecinueve con 00/100 Soles) por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios:

Que, mediante Carta N° 009-2021-CYEFISASAC, recibida por el supervisor de obra el 08 de abril de 2021 el señor Amasias Ventocilla Campos, en su condición de gerente general de la empresa Consultores y Ejecutores Fisa SAC, presenta al Supervisor de Obra Miguel Paul Ore Balvín, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 37 días calendarios, debido a la falta de disponibilidad de total de terreno de la obra, la no entrega del Bloque A y entrega parcial de los Bloques B, C y D, que retrasan y/o paralizan la ruta crítica de la programación de obra del proyecto; asimismo, debido al Artículo 4.- Restricciones focalizadas por semana santa del DS. N° 058-2021-PCM, donde se suspende las actividades de construcción y en consecuencia se suspende el plazo de ejecución de obra los días 1 al 4 de abril, por lo que es necesario solicitar incluir 4 días de la ampliación parcial de plazo de ejecución de obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 022-2021-MPOB, de fecha 15 de abril de 2021 el Ing. Miguel Paul Ore Balvín, en su condición de Supervisor de Obra, presenta a la Entidad la opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, adjuntando el Informe N° 010-2021-MPOB-SO, que contiene la opinión técnica sobre la Ampliación de Plazo N° 01, después de la evaluación, entre otros puntos emite el siguiente pronunciamiento:

 Por lo expuesto, el suscrito recomienda declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº 01 por 35 días calendarios y por la restricción de semana santa por 04 días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 305-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de abril de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael en su condición de Sub Gerente de



Gobierno Regional Junin

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01, expresa:

- Se deniega la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 33 días calendarios por la causal falta de disponibilidad de terreno o ambientes interiores del Hospital FÉLIX Mayorca Soto, por no cumplir con el Art. 198, numeral 198.6 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.
- Se deniega la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 04 dias calendarios por causal sobre las restricciones focalizadas por semana santa al no configurar una ampliación parcial sino total, al tener un inicio causal y un final causal, de conocimiento público y que debió ser tramitada de forma independiente, en cumplimiento al Art. 198, numeral 198.5 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO;

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2021-GRJ/GRI, de fecha 04 de mayo de 2021 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01 expresa lo siguiente:

"En ese sentido, teniendo en cuenta los detalles expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el supervisor de obra, se advierte la falta de anotación final (cierre parcial) en la solicitud de ampliación de plazo pretendida por el ejecutor de obra, por lo que se habría incumplido lo previsto en el numeral 198.6 del art. 198 del Reglamento, por su parte respecto a ampliación de plazo por un periodo adicional de 04 días calendarios por las restricciones de focalizadas de semana santa formalizada mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se advierte una falta justificación legal y documentada, así como, la falta de anotación del inicio y final de la causal, requisitos indispensables para el cómputo y evaluación de una ampliación de plazo, detalles advertidos mediante documento de la referencia";

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 34.9) del artículo 34, establece:

"34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en el artículo 197°. **Causales de ampliación de plazo**, establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 ""

Que, el Reglamento precitado, en el artículo 198°. **Procedimiento de ampliación** de plazo, establece:

- 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.





Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



- 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
- 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.
- 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fi n de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, conforme se advierte la normativa de contrataciones del estado, en los artículos citados regula de forma detallada las condiciones, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para el reconocimiento de una Ampliación de Plazo en favor del Contratista, los mismos que debe encontrarse debidamente comprobados;

Que, la empresa Consultores y Ejecutores Fisa SAC., con Carta N° 009-2021/CYEFISASAC, presenta al Supervisor de Obra el 08 de abril de 2021, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 37 días calendarios sustentando que, debido a la falta de disponibilidad de total de terreno de la obra, la no entrega del Bloque A y entrega parcial de los Bloques B, C y D, que retrasan y/o paralizan la ruta crítica de la programación de obra del proyecto; asimismo, debido al Artículo 4.- Restricciones focalizadas por semana santa del DS. N° 058-2021-PCM, donde se suspende las actividades de construcción y en consecuencia se suspende el plazo de ejecución de obra los días 1 al 4 de abril, por lo que es necesario solicitar incluir 4 días de la ampliación parcial de plazo de ejecución de obra N° 01; adjunta como medios probatorios que corroboran su petición el Acta de Entrega de Terreno de fecha 11 de enero de 2021, el Asiento N° 06 de fecha 03 de marzo de 2021, el Asiento N° 14 de fecha 10 de marzo de 2021 del cuaderno de obra, la Programación de Obra GANTT-CPM, panel fotográfico;

Que, al respecto el Ing. Miguel Paul Ore Balvín, en su condición de Supervisor de Obra, con Informe N° 010-2021-MPOB-SO, después de la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 sustenta lo siguiente:

ANÁLISIS

a) Definición de la causal de la Ampliación solicitada según normatividad vigente

De acuerdo a lo mencionado por el Contratista se contempla que no se cuenta con la disponibilidad de ambientes para la ejecución de los trabajos, además dicho causal no cuenta con la documentación por parte del área usuaria (cartas y otros que soliciten la disponibilidad de dichos ambientes).

b) Sustentación Técnica de la afectación de la ruta crítica

Desde el 03 de marzo de 2021 el inicio de la causal invocada hasta la fecha actual no existe fin de la causal, por lo cual no se puede determinar la afectación de la ruta crítica, además no se puede determinar fehacientemente la finalización del mismo, por lo cual no se puede determinar la cantidad de días de la solicitud de Ampliación de Plazo presentada.

SUSTENTACIÓN LEGAL

a) Cumplimiento con el procedimiento indicado en la norma

La solicitud ha sido efectuada el día 08 de abril de 2021, considerando que no se puede determinar el fin de la causal no se puede verificar que la solicitud cumpla con el párrafo 198.1 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones







del Estado (Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente).

El Supervisor ha ingresado su solicitud dentro de los 5 días hábiles siguientes indicado en el párrafo 198.2 del mismo Artículo.

CONCLUSIONES

- El inicio del Causal está definido por el Artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El término de la causal no está plenamente definido de acuerdo a lo mencionado en el artículo 198.1 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual no se puede cuantificar dicha Ampliación de Plazo.
- En contratista menciona: Que debido al Artículo 4.- Restricciones focalizadas por semana santa del DS N° 058-202|-PCM, donde se suspende las actividades de construcción y en consecuencia se suspende el plazo de ejecución de obra los adías 1 al 4 de abril, por lo que es necesario incluir 4 días de la ampliación parcial de plazo de ejecución de obra N° 01, esta debió ser anotada en el Cuaderno de Obra y remitida por separado en cumplimiento a Art. 198.1 y 198.5.

Por lo que el Supervisor de Obra, recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 por 35 días calendarios y por la restricción de semana santa por 04 días calendarios;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 305-2021-GRJ/GRI/SGSLO, después de la revisión y evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 expone los siguientes sustentos:

1. SOBRE EL INICIO DEL CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL 01:

DEL RESIDENTE DE OBRA:

El Residente de obra mediante asiento N° 06, de fecha 03/03/2021, del cuaderno de obra, solicita.

(...)

solicita a la supervisión se pronuncie sobre la libre disponibilidad de los bloques A, B, C y D o disponibilidad parcial para que autorice la ejecución de las partidas de desmontaje de puertas, ventanas, demolición de tarrajeo existente, partidas de la programación de obra que forman parte de la ruta crítica de la obra y que a la fecha no se puede ejecutar porque el Hospital Felix Mayorca Soto se encuentra en funcionamiento atendiendo la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, situación que se viene generando retrasos y paralizaciones de obra causal que no es atribuible al contratista por lo que es razonable solicitar las ampliaciones de plazo que corresponden.

DEL SUPERVISOR DE OBRA:

El supervisor de obra mediante asiento N° 14, de fecha 10/03/2021, del cuaderno de obra indica lo siguiente:

(...)

Que de acuerdo a lo mencionado por **el Res**idente de Obra en el asiento N° 06 s**e realiza** la siguiente absolución de consulta:

De acuerdo a lo observado en el expediente técnico los trabajos a realizar se ejecutarán en exteriores, es decir fachadas, muros exteriores, ventanas y puertas, por lo cual se vino coordinando desde el











inicio de obra con la oficina de mantenimiento del Hospital para la disponibilidad de los mismos.

Considerando que actualmente el país viene afrontando una pandemia encontrándose el país en una emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia causada por el COVID-19 y observando que el Hospital donde se ejecutara los trabajos no puede detener sus actividades, de acuerdo a lo anteriormente mencionado y en concordancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 158 inciso 1, ITEM B, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. se señala al contratista que deberá presentar el expediente de ampliación de plazo con la debida documentación sustentadora, para su evaluación y remisión respectiva a la Entidad.

FIN DEL CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL 01:

No existe anotación en el cuaderno de obras del cierre(parcial) del hecho invocado.

INICIO Y FINAL DE CAUSAL

| <u>CAUSAL</u> | <u>SUSTENTO</u> | INICIO DE CAUSAL | FIN DE CAUSAL |
|--|--|--|--|
| Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. | ARTÍCULO 197 DE LA LCER CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. | anotación en cuaderno de obra 03/03/2021 | No existe anotación en el cuaderno de obras del cierre (parcial) del hecho invocado. |



De conformidad con el numeral 198.6. del artículo 198 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión (hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de la obra), y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Como se puede advertir, la normativa de Contrataciones del Estado contempla la posibilidad de que se otorguen ampliaciones de plazo parciales, siempre que las circunstancias que motiven la ampliación no tengan fecha prevista de conclusión y no se hubiese suspendido el plazo de ejecución contractual. En este supuesto, se debe observar el procedimiento de ampliación de plazo previsto en el numeral 198.6 de la LCER, lo que implica que el contratista tiene el deber de anotar el inicio y cierre (parcial) de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo parcial.

De la programación obra en el Diagrama de Barra Gant, se visualiza que la afectación de la Ruta Crítica es a partir del día 27 de febrero del 2021, sin embargo, la anotación en el cuaderno de obra se da el día 03 de marzo del 2021.







| te de tarea | Duration | Convenzo | Fin | |
|--|--------------|---------------|---------------|--|
| | | | | 0-40-30-20-1 01 02 01 04 05105 07 04 03010 rtp |
| LA REMODELACION DE CERCO Y/O PORTADA EN EL (LA) EESS | | jue 25/02/21 | dom 25/04/21 | D21L22M23V24J25V26S27D29L01MC2XC3J03V0550CCC_DMADQX1GJ11V12S1TE14_1941617218V11830C |
| APOYO FELIX MAYORCA SOTO - TARMA, DISTRITO DE TARMA - DVINCIA DE TARMA-DEPARTAMENTO DE JUNIN | | | | |
| BRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES | 69 dias | June 25/02/21 | 13b 24m4/25 | - Promise and the second secon |
| OBRAS PROVISIONALES | Lidian | per 25/07/21 | via 26102/21 | |
| ACCUPATION FOR THE PARTY OF THE | 1.29 | vm 297/02/21 | Net 16/19/21 | vic 25-533 agg wa 25-02 |
| CARTO, DE COMPANO COMPANYO, EN PARE DE ARRESTOR | 1.36% | (48/25/03/21 | pe 5.612.21 | un 75/02 am; un 25/02 |
| Machaeura des exchancinates | S.F. (11.3%) | pro 25/0/2/21 | 546 34/04/21 | The same in a contract of the |
| | 59 (1) (6 | jun 25/00371 | san 3404/21 | ue 25/02)-(Figure 1992)-(Figure 1992)-(Figur |
| AGUA - ALGANTARIQAD GIPRONISIONAL PARA CERA | 50 dias | pue 25/02/21 | 5 eb 24/04/21 | (u+ 25/07)-(ppp upon months) |
| ALGURER OF BEHAV PROVISIONALES | 59 dias | jue 25/02/21 | sab 24/04/21 | ue 25/02 x // 25/02 x |
| DESMONTAJE DE PUERTAS Y VENTANAS | 10 dias | sáb 27/02/21 | tun 08/03/21 | |
| DESNORTALE DE VENTANAS METALICAS | 2 dias | 48B 27/02/21 | dom 28/02/21 | sati 27:02)-appear-dom 28/02 |
| DESMONTALE DE PUERTAS METALICAS | 2 dias | fun discour | mar (22/03/21 | tun 01/03)-303009 -mar 02/03 |
| DEMOLICION DE TAMPE JEO EXISTENTE EN 1 CM | 5 dias | PRIA USBYZYZY | dom 07/03/21 | |
| ACAPREO DE MATERIAL EXCEDENTE DINAXAGO IN | 4 dias | vie 05/00/21 | kin 09/03/21 | |
| ELEMENACION DE NAVERNAL EXCEDENTE (CARGUIO) PEND =249 MINDIA, DINN | 3 minn | 95to 06703/25 | tun-08/03/21 | sáb 04/034@pp@gasag= linn 08/03 |
| SEGURIDAD Y SALUD | 58 3148 | vis: 25/92/21 | 34b 24/44/21 | |
| STABORACION IMPLEMENTACION VIRON DEL PLANCE SEGURIDAD V | 2 cias | Vin 25893721 | 430: 27/02/21 | vis 26/03+2000 48b 27/02 |

CO GERENDANE SIDNAL 19 DE MENASTRUCTURA

Sobre el particular, se debe indicar que el cuaderno de obra es un instrumento que le permite tanto a la entidad como al contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos. En consecuencia, en virtud del rol que tiene el cuaderno durante la ejecución de la obra, resulta razonable que los hechos relevantes se anoten de manera inmediata a su acaecimiento; ello significa que dichas anotaciones deberían realizarse el mismo día del acaecimiento de los hechos relevantes o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación.



Ahora, la carga del contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo es una manifestación del deber que tiene de anotar los hechos relevantes en el cuaderno de obra. En tal medida, la anotación de dicha circunstancia debería realizarse de manera inmediata, es decir, en principio, el mismo día de su acaecimiento.

En coherencia con lo anterior, el procedimiento de ampliación de plazo contemplado en el artículo 198 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento debe interpretarse a la luz del deber, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación).

por lo tanto, lo solicitado por el contratista referido a la ampliación de plazo parcial N° 01, por 33 días calendarios por la falta de disponibilidad de terreno o ambientes interiores del Hospital Félix Mayorca Soto, no se ajusta a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Art. 198, procedimiento de ampliación de plazo.

a) SOBRE LAS RESTRICCIONES FOCALIZADAS POR SEMANA SANTA.

Del Informe N° 001-2021- CONSULTORES Y EJECUTORES FISA SAC/LAMF-RO

Artículo 4.- Restricciones focalizadas por Semana Santa





Desde el 01 hasta el 04 de abril de 2021, a nivel nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios durante todo el día, estando prohibido el uso de vehículos particulares, pudiendo trasladase a pie o en bicicleta para la adquisición de productos de primera necesidad, medicinas y recojo de alimentos en restaurantes.

Durante el citado periodo, adicionalmente a las actividades señaladas en el numeral 14.4 del artículo 14 y las excepciones establecidas en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.5 y 8.6 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, solo están permitidas las siguientes actividades:

- 1. Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias, con aforo según el nivel de alerta y atención desde las 04:00 hasta las 18:00 horas.
- 2. Servicio de farmacias y boticas para entrega a domicilio (delivery) durante las 24 horas.
- 3. Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery), desde las 04:00 hasta las 23:00 horas.
- 4. Actividades vinculadas a la distribución de materiales educativos, realizadas por directivos, docentes, auxiliares, personal administrativo y contratistas.

Asimismo, el proceso de vacunación contra la COVID-19 se continuará realizando en el referido periodo.

Desde el 01 hasta el 03 de abril de 2021, se suspende el servicio de transporte interprovincial de personas por vía terrestre y aérea.

Que mediante DS Nº 058-2021-PCM, en el artículo N.º 4.- restricciones focalizadas por semana santa, señala la inmovilización social para semana santa para los días 1 al 4 del mes de Abril del 2021, que restringe las actividades de construcción civil, así mismo en los que están incluidos el personal técnico administrativo y los potenciales trabajadores del Consorcio y Ejecutores Física SAC.

No configura una ampliación parcial sino total, al tener un inicio causal y un final causal, de conocimiento público y que debió ser tramita de forma independiente, en cumplimiento al el Art. 198, numeral 198.5. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.





| N. VAI | cumplimien PLAZO. | | | | |
|--------|--------------------------|--|--|--|--|
| | CAUSAL | | | | |
| | Restricciones realizadas | | | | |
| | semana santa | | | | |

| CAUSAL | | SUSTENTO | 2 | <u>. I</u> I | IICIO DE CAUS | <u>AL</u> | FIN DE | <u>CAUSAL</u> |
|------------------------|----|--------------------|---|--------------|---------------|-----------|--------|---------------|
| tricciones izadas p | or | ARTÍCULO DEL DS | | | existe anota | | | existe |

cuaderno de obra.

obra,

058-2021-PCM





Por lo tanto, lo solicitado por el contratista referido a la ampliación de plazo parcial N° 01, por 04 días calendarios Sobre las Restricciones focalizadas por semana santa no se ajusta a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Art. 198, procedimiento de ampliación de plazo.

LINEA DE TIEMPO



CONCLUSIONES

- Se deniega la ampliación de plazo por 33 días calendarios por la causal falta de disponibilidad de terreno o ambientes interiores del Hospital Félix Mayorca Soto, por no cumplir con el Art. 198, numeral 198.6. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.
- Se deniega la ampliación de plazo por 04 días calendarios por causal sobre las Restricciones focalizadas por semana santa al no configurar una ampliación parcial sino total, al tener un inicio causal y un final causal, de conocimiento público y que debió ser tramita de forma independiente, en cumplimiento al el Art. 198, numeral 198.5. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO;

Que, por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 100-2021-GRJ/GRI, expone los siguientes sustentos:

De lo manifestado por el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como, de la justificación de ejecutor de obra, se puede advertir la formalidad prevista en el numeral 198.6 del Reglamento el cual establece que, "Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado".

Como se puede advertir, el numeral citado, prevé la posibilidad de otorgar una ampliación de plazo parcial, ello siempre y en cuando, no se tengan fecha prevista de conclusión, que la solicitud debe estar debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, para lo cual debe observarse el procedimiento previsto en el art. 198 del Reglamento, entre estos el de ANOTAR EL INICIO Y EL FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE AMPLIACIÓN.



O REPORT O Z DE MERCICA PERO NA DE MERCICA PERO NA DE MERCICA PERO NA DE MENORA DE LA COMPANIO DE MERCICA DE MERCICA DE MENORA DE MENORA





Ahora bien, estando ante una solicitud de ampliación de plazo parcial y concordante con el presente caso, se tienen anotación en el cuaderno de obra con fecha 03 de marzo de 2021, configurándose esta como INICIO DE CAUSAL, por su parte NO se aprecia la existencia de la anotación respecto a la finalización parcial del imprevisto, ello teniendo en el cuaderno de obra se anotan las circunstancias relevantes suscitadas en obra, el cual podría ser la anotación parcial de finalización con efectos de una ampliación de plazo parcial y cumplimiento del art. 198 del Reglamento.

Concordante dicho criterio la Opinión N° 011-2020/DTN en el último párrafo de su numeral 2.4 establece que, "la normativa de Contrataciones del Estado contempla la posibilidad de que se otorguen ampliaciones de plazo parciales, siempre que las circunstancias que motiven la ampliación no tengan fecha prevista de conclusión y no se hubiese suspendido el plazo de ejecución contractual. En este supuesto, se debe observar el procedimiento de ampliación de plazo previsto en el numeral 170.1. del Reglamento, lo que implica que el contratista tiene el deber de anotar el inicio y cierre (parcial) de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo parcial.

En ese sentido, teniendo en cuenta los detalles expuestos por el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el supervisor de obra, se advierte la falta de anotación final (cierre parcial) en la solicitud de ampliación de plazo pretendida por el ejecutor de obra, por lo que se habría incumplido lo previsto en el numeral 198.6 del art. 198 del Reglamento, por su parte respecto a ampliación de plazo por un periodo adicional de 04 días calendarios por las restricciones de focalizadas de semana santa formalizada mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se advierte una falta justificación legal y documentada, así como, la falta de anotación del inicio y final de la causal, requisitos indispensables para el cómputo y evaluación de una ampliación de plazo, detalles advertidos mediante documento de la referencia;

Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando Nº 479-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 06 de mayo de 2021, remite el Informe Legal Nº 163-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que se emite la siguiente opinión legal:

"Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 solicitado por la empresa Consultores y Ejecutores Fisa SAC, mediante la Carta Nº 009-2021-CYEFISASAC, para la ejecución de la Obra: "Remodelación de cerco y/o portada en el (la) EESS de apoyo Felix Mayorca Soto - Tarma, distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín";

Que, en consecuencia, de acuerdo a la Normatividad de Contrataciones del Estado, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos;

Que, conforme se advierte de autos, el Contratista ha omitido con anotar en los asientos del cuaderno de obra el inicio de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto, asimismo, ha omitido con anotar en los asientos del cuaderno de obra el final de estas circunstancias, este he cho implica el incumplimiento de este requisito esencial para que proceda una ampliación de plazo y para la cuantificación del plazo requerido, habiéndose transgredido lo regulado por el numeral 198.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, la Normatividad de Contrataciones del Estado, regula que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se







tramita y resuelve independientemente. También cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales;

Que, conforme se advierte la Ampliación de Plazo solicitada se genera por diferentes causales, que no corresponden a un mismo periodo de tiempo, por tanto, cada solicitud debió ser tramitado en forma independiente; incumpliéndose de esta manera con el procedimiento establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado;

Que, por consiguiente, estando a los sustentos técnicos y legales expuestos por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, debe denegarse la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por treinta y siete (37) días calendarios, presentado por la empresa Consultores y Ejecutores Fisa SAC.

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 solicitado por la Empresa Consultores y Ejecutores Fisa SAC, mediante la Carta Nº 009-2021-CYEFISASAC, para la Obra: "Remodelación de cerco y/o portada en el (la) EESS de apoyo Felix Mayorca Soto - Tarma, distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Empresa Consultores y Ejecutores Fisa SAC, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORL Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNÍN GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 0 6 MAY 2021

(c) Abog. Silvia C. Ticze Huamán SECRETARIA GENERAL

REGION VICENTIAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF T